

### ACUERDO N° 022/2011

En sesión ordinaria de 20 de enero de 2011, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 97 y 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación;

#### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica San Alonso obtuvo su autorización de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento N° 1190, de 29 de agosto de 2005, y fue inscrito en el registro correspondiente con el N° 343. Inició sus actividades docentes en julio de 2005, bajo el régimen de acreditación ante el Ministerio de Educación.
- 2) Que el Centro de Formación Técnica San Alonso, está autorizado a impartir las carreras de Técnico Jurídico, Técnico en Gestión Integrada de Calidad y Normas, Técnico Administrador Financiero, Administración de Redes y Soporte Computacional, Programador Computacional, Técnico en Construcción, todas conducentes al título de técnico de nivel superior, en su única sede de Concepción.
- 3) Que, mediante el Oficio N° 330/2008, de 21 de noviembre de 2008, el Consejo Superior de Educación informó al Centro de Formación Técnica San Alonso sobre la adscripción de los centros de formación técnica al proceso de licenciamiento administrado por este Consejo, conforme lo dispone el artículo 6° transitorio de la ley 20.129, y solicitó a la institución presentar su proyecto institucional vigente y la información requerida en los Formularios para Centros de Formación Técnica Oficialmente Reconocidos que se adscriben al Proceso de Licenciamiento ante el Consejo Superior de Educación, solicitud que fue reiterada a través de los oficios N° 344/2008, de 11 de diciembre de 2008, y 126/2009, de 15 de mayo de 2009.
- 4) Que, mediante Carta N° 063, de 13 de octubre de 2009, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- informó al Centro de Formación Técnica San Alonso acerca de la visita de verificación integral que se efectuaría por parte de una comisión de pares evaluadores designados por el Consejo.
- 5) Que los días 28 y 29 de octubre de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación contemplada dentro del proceso de licenciamiento, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores externos y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe. El objetivo de esta visita fue reunir antecedentes relevantes sobre el desarrollo del proyecto institucional, a objeto de elaborar un diagnóstico acabado acerca de él.

- 6) Que, con fecha 26 de noviembre de 2009, se recibió el informe de la Comisión de Pares Evaluadores que efectuó la visita, el que fue remitido al Centro el 3 de diciembre, para que formulara las precisiones y correcciones que estimara procedentes, lo que ocurrió el 14 de diciembre de 2009, cuando la institución formuló observaciones al informe de la visita.
- 7) Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe teniendo en consideración toda la documentación de que se disponía acerca del Centro de Formación Técnica San Alonso, el informe de los pares evaluadores que realizaron la visita y la respuesta de la institución a dicho informe.
- 8) Que, sobre la base de la documentación disponible del proyecto institucional del Centro de Formación Técnica San Alonso, el informe emitido por la comisión visitadora de la institución y el informe preparado por la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó, en sesión de 17 de diciembre de 2009, el Acuerdo N° 034/2009, de Informe de Estado de Avance.

En dicho acuerdo, se constataron los aspectos destacados y aquellos que requerían de especial atención por parte de la institución, y se dispuso un conjunto de acciones que debían ser respondidas por el Centro, a más tardar, el 3 de mayo de 2010. Tales acciones fueron las siguientes:

1. *Revisar y actualizar la misión, propósitos y objetivos estratégicos de la institución, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo en función de la visión de la actual administración institucional y la realidad del Centro; considerando una mirada estratégica respecto del desarrollo futuro de la institución.*
2. *Elaborar un Programa General de Desarrollo que establezca la forma en que se materializarán los propósitos institucionales antes mencionados, definiendo hitos a corto, mediano y largo plazo, y estableciendo un adecuado sistema de seguimiento y actualización. Dicho programa deberá considerar, especialmente, políticas concretas para la captación de alumnos, de manera de alcanzar una estabilidad creciente en la matrícula, así como también, la programación de un aumento progresivo en la jornada laboral del cuerpo directivo, en relación con el crecimiento proyectado de la matrícula, de manera de permitir una gestión proactiva y ágil.*
3. *Establecer y definir formalmente mecanismos de revisión y actualización del perfil de egreso y planes de estudio, que consideren, entre otras instancias, la consulta a egresados y titulados.*

*Asimismo, la institución deberá:*

- *Informar al Consejo acerca de las modificaciones y actualizaciones introducidas en las asignaturas de las distintas carreras, detallando en qué consisten dichos cambios, las razones o argumentos que los fundamentan, y el impacto que tienen en la duración total de las carreras y en el logro del perfil de egreso.*
- *Revisar los planes de estudio, de manera de someter a la aprobación del Consejo la actualización de la estructura de las mallas curriculares, los contenidos de los programas y la bibliografía asociada, abordando especialmente la carga horaria de las asignaturas y los programas remediales y/o de nivelación, en función de un diagnóstico del perfil de ingreso de los estudiantes.*

4. *Adoptar medidas tendientes a potenciar el rol de la Dirección Académica en el proceso formativo de los estudiantes, principalmente en temas propios de la gestión académica, como son el direccionamiento y control de los instrumentos de evaluación y la utilización de indicadores de resultado del proceso formativo (tasas de retención, aprobación, titulación, entre otras).*
  5. *Elaborar un plan de adquisiciones para completar la dotación de recursos bibliográficos definidos en los programas de las asignaturas, a lo menos, en lo que respecta a la bibliografía obligatoria. Asimismo, adoptar medidas para mejorar la gestión de la biblioteca, ya sea mediante capacitación o nuevas contrataciones, implementando indicadores de uso y mecanismos de seguimiento y desarrollo bibliográfico.*
  6. *Informar al Consejo acerca del manejo de la gestión financiera de la institución, estableciendo las responsabilidades internas, y aclarando cuáles son las funciones que desempeña la empresa externa a la cual pertenece la Directora de Administración y Finanzas. Al respecto, el Centro deberá acompañar a su respuesta los contratos que regulen esta situación y un informe que explique las razones que motivaron tal decisión.*
  7. *Resguardar la coincidencia entre el Reglamento General y la estructura organizacional actualmente operativa en el Centro, a través de una revisión y actualización de las funciones y atribuciones con que cuentan las autoridades académicas y administrativas de la institución, definiendo con claridad los niveles de responsabilidad y el proceso de toma de decisiones asociado, y atendiendo especialmente la situación de la Dirección de Administración y Finanzas que actualmente se encuentra encabezada por una persona externa a la institución. Las modificaciones reglamentarias que puedan derivar de dicho proceso, deben ser sometidas, antes de su implementación, a la aprobación del Consejo. Asimismo, se debe desarrollar un manual de procedimientos que establezca mecanismos de gestión y determine las funciones asociadas a cada uno de los cargos definidos.*
  8. *Desarrollar e implementar un sistema integrado de información para la gestión académica y administrativa, orientado a la obtención, validación y respaldo de la información institucional, que cuente con los mecanismos de seguridad suficientes para el adecuado resguardo de la información.*
  9. *Diseñar e implementar mecanismos de planificación y control presupuestario que fortalezcan la administración financiera del Centro, y que generen indicadores de logro de la gestión en aspectos como rentabilidad, liquidez y endeudamiento. Junto con lo anterior, el Centro debe contar con proyecciones financieras razonables, que permitan asegurar la viabilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.*
- 9) Que el Acuerdo N° 034/2009 fue notificado a la institución con fecha 31 de diciembre de 2009, mediante Oficio N° 143/2009.
- 10) Que, con fecha 13 de mayo de 2010, producto de los daños que el terremoto del 27 de febrero de 2010, causó en la infraestructura del Centro y la considerable baja en la matrícula que este hecho trajo aparejada, la institución solicitó autorización al Consejo para funcionar de manera excepcional durante ese año, no abriendo matrículas a estudiantes nuevos y focalizándose sólo en quienes continuaban sus estudios.

- 11) Que basándose en la información aportada por el Centro y en la intención del Consejo de apoyar a aquellas instituciones en licenciamiento que hubiesen sido afectadas por el terremoto, y tras requerir documentación que sustentara dicha solicitud y permitiera al Consejo conocer las condiciones de funcionamiento durante el año 2010, la petición del Centro fue aceptada, a través del Oficio N° 221/2010, de 3 de junio de 2010.

Junto con aceptar la solicitud, el Consejo encomendó a la Secretaría Técnica resguardar que el CFT diera cumplimiento a sus obligaciones durante el 2010, que respondiera a las acciones emanadas del acuerdo de estado de avance del año 2009 que resultaran pertinentes, y que planificara la regularización de sus funciones para el año 2011 en adelante.

- 12) Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo encomendado por el Consejo, con fecha 1 de julio de 2010 la Secretaría Técnica realizó una visita al Centro de Formación Técnica San Alonso.
- 13) Que, en sesión de 15 de julio de 2010, el Consejo tomó conocimiento de los antecedentes recabados en la visita efectuada por la Secretaría Técnica al Centro de Formación Técnica San Alonso.

En dicha visita se constató que la institución cumplía con las condiciones de funcionamiento mínimas para ese año, pero que, sin embargo, no presentaba mayor claridad sobre cómo retomar actividades normales en 2011 ni cómo proyectar el desarrollo del Centro en el mediano y largo plazo.

Asimismo, se tomó conocimiento de que algunos estudiantes vespertinos de la carrera de Técnico Jurídico se encontraban cursando sus estudios en una modalidad que no se ajustaba a las reglamentaciones del Centro, y que no había sido informada ni autorizada por el Consejo.

En virtud de ello, el Consejo decidió aplicar una examinación selectiva a los alumnos de la carrera de Técnico Jurídico en jornada vespertina, al término del primer semestre de 2010, bajo la modalidad "aplicación de exámenes", regulada en la Circular N° 3/2010 de este organismo. Asimismo, dispuso solicitar al Centro la entrega de una propuesta para regularizar, en el segundo semestre de 2010, la situación de esos estudiantes. Lo anterior fue comunicado al Centro a través del Oficio 307/2010.

Adicionalmente, el Consejo determinó que la institución debía responder cinco de las nueve acciones derivadas del Acuerdo N° 034/2009, sobre Informe de Estado de Avance, y presentar un plan detallado referido a la manera en la que se retomarían las actividades regulares durante 2011.

Las cinco acciones requeridas fueron las siguientes:

- 1. Revisar y actualizar la misión, propósitos y objetivos estratégicos de la institución, definiendo las áreas prioritarias de su desarrollo en función de la visión de la actual administración institucional y la realidad del Centro; considerando una mirada estratégica respecto del desarrollo futuro de la institución.*
- 2. Elaborar un Programa General de Desarrollo que establezca la forma en que se materializarán los propósitos institucionales antes mencionados, definiendo hitos a corto, mediano y largo plazo, y estableciendo un adecuado sistema de seguimiento y actualización.*

3. *Informar al Consejo acerca de las modificaciones y actualizaciones introducidas en las asignaturas de las distintas carreras, detallando en qué consisten dichos cambios, las razones o argumentos que los fundamentan, y el impacto que tienen en la duración total de las carreras y en el logro del perfil de egreso.*
4. *Informar al Consejo acerca del manejo de la gestión financiera de la institución, estableciendo las responsabilidades internas, y aclarando cuáles son las funciones que desempeña la empresa externa a la cual pertenece la Directora de Administración y Finanzas. Al respecto, el Centro deberá acompañar a su respuesta los contratos que regulen esta situación y un informe que explique las razones que motivaron tal decisión.*
5. *Diseñar e implementar mecanismos de planificación y control presupuestario que fortalezcan la administración financiera del Centro, y que contemplen el uso de indicadores de logro de la gestión en aspectos como rentabilidad, liquidez y endeudamiento. Junto con lo anterior, el Centro debe contar con proyecciones financieras razonables, que permitan asegurar la viabilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.*

Lo anterior fue comunicado al Centro a través del Oficio N° 320/2010, el que fijó como plazo para responder los requerimientos del Consejo, el 1 de noviembre de 2010.

- 14) Que con fecha 9 de agosto de 2010, a través de un correo electrónico, el rector del Centro informó al Consejo su desvinculación de la institución. Posteriormente, el 16 de agosto, el presidente del Directorio del Centro de Formación Técnica comunicó a la Secretaría Técnica del Consejo el nombramiento de un rector interino, quien se haría cargo del proceso de examinación.
- 15) Que, en sesión de 30 de septiembre de 2010, el Consejo tomó conocimiento de de la manera en que se había desarrollado el proceso de examinación aplicado al Centro de Formación Técnica San Alonso y de la propuesta de éste para regularizar la situación de los estudiantes de la carrera de Técnico Jurídico en jornada vespertina.

Al respecto, el Consejo acordó transmitir a la institución su especial preocupación por la evidente falta de conducción del Centro durante el 2010, tanto a nivel de las autoridades responsables de la gestión como del Directorio, lo que redundó en la incertidumbre respecto de la satisfacción de condiciones mínimas de funcionamiento a los estudiantes.

Adicionalmente, estimó que la manera defectuosa en que la institución manejó el proceso, es un indicador relevante acerca del mal funcionamiento y escasa capacidad de gestión institucional.

Por lo tanto, y en función de evitar nuevas irregularidades y de asegurar su correcto funcionamiento durante el segundo semestre, el Consejo determinó requerir al Centro, a través de su Directorio, una definición formal respecto del futuro de la institución, indicando de manera clara y fundamentada las acciones que se desarrollarán para llevar a efecto la decisión adoptada. Dicha información debía ser presentada al Consejo, a más tardar, el 15 de octubre de 2010.

Por último, en cuanto a la propuesta de regularización de los estudiantes de jornada vespertina para la carrera de Técnico Jurídico presentada por el Centro a través del Oficio N° 4/2010, el Consejo estimó que ésta no explicaba satisfactoriamente cómo se

llevaría a cabo el régimen excepcional de tutorías vespertinas propuesto, como requirió el Consejo a través del Oficio N° 307/2010, sino sólo enunciaba el mecanismo en términos generales, impidiendo su evaluación.

En consecuencia, de manera de regularizar tal situación sin perjudicar a los estudiantes, el Consejo indicó que la institución debería impartir nuevamente la jornada vespertina en forma regular, o bien realizar las gestiones necesarias que facilitarían el traslado de aquellos estudiantes que así lo prefirieran a otras instituciones de educación superior presentes en Concepción, que impartan la carrera en jornada vespertina, resguardando que se respeten las condiciones con las que los estudiantes se matricularon en el Centro de Formación Técnica San Alonso. La decisión adoptada por la institución al respecto, y la consiguiente propuesta de implementación, debía ser informada al Consejo junto con la respuesta al Oficio N°320/2010, a más tardar, el 1 de noviembre de 2010.

Todo lo anterior fue comunicado al Centro de Formación Técnica San Alonso a través del Oficio N° 421/2010 de 6 de octubre de 2010.

- 16) Que, mediante carta de 29 de octubre de 2010, el presidente del Directorio del Centro de Formación Técnica San Alonso, señor Hugo Hidalgo, indicó que la falta de una respuesta adecuada a los requerimientos del Consejo se explicaba por la carencia de profesionales competentes que pudieran abordar esa tarea, por lo que la institución requirió la asesoría de un profesional capacitado. En virtud de ello solicitó una ampliación de 60 días para entregar el informe de respuesta al Consejo.
- 17) Que, en sesión de 4 de noviembre de 2010, el Consejo analizó la solicitud de extensión de plazo para responder a los requerimientos de este organismo, presentada por el Centro de Formación Técnica San Alonso, y determinó acceder parcialmente a ella, ampliando el plazo hasta por 30 días, bajo apercibimiento de aplicar la medida contemplada en el artículo 99 inciso tercero del DFL N°2/2009, de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para todas o algunas de las carreras del Centro. Lo anterior fue comunicado al Centro a través del Oficio N° 467/2010, de 10 de noviembre de 2010.
- 18) Que, con fecha 3 de diciembre, el Centro hizo llegar su respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 034/2009, sobre Informe de Estado de Avance y los requerimientos señalados en el Oficio N° 320/2010, antecedentes que fueron enviados a dos consultores externos para su evaluación.
- 19) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó las respuestas del Centro a las acciones del Acuerdo N° 034/2009, reformuladas por Oficio N° 320/2010, y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que, si bien ha habido algunos avances en casi todas las acciones dispuestas, sólo una de ellas puede ser considerada como cumplida. Ello, en atención a las razones que se expresan a continuación:
  - a) En cuanto a la acción 1, la institución definió una nueva visión, misión y propósitos institucionales, los que son concordantes y consistentes entre sí, por lo que se estima cumplida la acción. Sin perjuicio de ello, no se han definido acciones, indicadores de desempeño adecuados, presupuesto, plazos y fechas concretas para el logro de la totalidad de los objetivos. Éstos, tampoco son fácilmente medibles, pues los indicadores propuestos no resultan adecuados para medir su logro.

b) Respecto de la acción 2, referida a la elaboración de un Programa General de Desarrollo, si bien el Centro elaboró un Plan de Desarrollo Estratégico, en el que identifica objetivos estratégicos e indicadores de cumplimiento, este plan presenta las siguientes falencias:

- En lo referido a los objetivos planteados, se establece que ellos se pretenden alcanzar en el periodo 2011-2012, pero no se fijan metas intermedias más inmediatas, con fechas determinadas, que permitan efectuar el adecuado seguimiento de las metas globales.
- Carece de indicadores de gestión que permitan a la institución detectar incumplimientos y establecer acciones correctivas.
- La operacionalización que se hace de los objetivos planteados es deficiente; éstos no son cuantificables ni medibles, y no establecen fechas y plazos.

Sumado a ello, algunos de los indicadores señalados, no son los adecuados para medir el logro de los objetivos, pues no presentan relación directa con éstos. Por ejemplo, para el objetivo "Fortalecer la administración general y los procesos internos" se han definido los indicadores "cantidad de horas de capacitación al personal administrativo y directivo", "metros cuadrados disponibles para la administración de la sede", "número de computadores o las tasas de contratación y rotación del personal", los que no guardan relación directa con la cuantificación y medición del objetivo.

Finalmente, para algunos de los objetivos no se consideraron planes, programas, ni presupuesto, sino sólo se señala que se encuentran en proceso.

c) En cuanto a la acción 3, que solicitó al Centro informar sobre las modificaciones y actualizaciones introducidas en diversas asignaturas de las distintas carreras que imparte, la respuesta del Centro indica que no existen modificaciones que informar, dado el funcionamiento excepcional que ha desarrollado en 2010. Considerando que la observación del Consejo de la cual derivó la acción, respecto de modificaciones curriculares no formalizadas, se originó en lo constatado en la vista de verificación de 2009, antes de la situación de excepción que ha enfrentado el Centro, la respuesta de la institución carece de sentido. En efecto, el Acuerdo N° 034/2009, señaló que, desde su aprobación, el Centro no ha actualizado formalmente ninguno de sus programas, no obstante, en la práctica sí se han realizado modificaciones a los planes y programas de estudio, entre los que destaca la rebaja en la carga horaria de 4 a 3 horas semanales en todas las asignaturas, y enfatizó el carácter irregular y delicado de esta situación, puesto que en la práctica esto podría significar que no se logre el perfil de egreso definido y que no se esté cumpliendo con las horas exigidas por la ley para la obtención de un título de técnico de nivel superior.

En consecuencia, la institución no ha entregado una respuesta satisfactoria a la acción dispuesta por el Consejo.

d) En relación con la acción 4, que requirió un informe de la gestión financiera de la institución, la respuesta entregada por el Centro es insuficiente, puesto que se limita a señalar que, a partir de 2011, el manejo de la gestión financiera de la institución se llevará internamente, pero no explica adecuadamente los motivos que justificaron la externalización de estos servicios, y sustenta la adopción de esa

medida como una consecuencia del terremoto de febrero de 2010, en circunstancias que la observación original del Consejo derivó de la visita de verificación efectuada en 2009.

Tampoco se señala cuáles son las responsabilidades de la directora de finanzas perteneciente a la empresa externa que ha llevado la gestión de registro financiero y contable de la institución, ni los contratos que han regulado esta situación, ni se adjuntaron antecedentes que aclaren cuál fue la relación con esa empresa durante 2010.

- e) En lo referido a la acción 5, que requirió el diseño e implementación de mecanismos de planificación y control presupuestario, la institución presentó una proyección financiera para 2011, de acuerdo con las metas que espera alcanzar, especificando proyecciones de matrícula para cuatro carreras. Sin embargo, no se observa en su respuesta, la existencia de mecanismos de planificación y control presupuestario, tendientes a fortalecer la administración financiera del Centro. Tampoco se observa un uso de indicadores de logro de gestión referidos a rentabilidad, liquidez, endeudamiento, ni se considera explícitamente el balance general como información para la toma de decisiones.

Si bien, las medidas adoptadas dan cuenta de una clara intención por mejorar los resultados económicos y financieros, hasta ahora registrados en los estados financieros del Centro, y optimizar la toma de decisiones mediante la generación de reportes e indicadores, no queda del todo claro la pertinencia de los antecedentes y las variables que la institución utilizaría para abordar esta área de la gestión institucional.

Por ejemplo, se indica que se generarán reportes quincenales de flujos de caja, o estados de resultados en forma mensual, pero más allá de la temporalidad de los informes, no queda clara la relevancia de la información que se espera elaborar, en términos de los objetivos a los que apunta y a la y utilización que, efectivamente, se hará de dicha información.

Sumado a ello, la institución no entrega información detallada de la procedencia de los recursos económicos destinados a financiar el Plan de Desarrollo Estratégico y el plan comunicacional que ha elaborado, con la finalidad de retomar actividades normales el 2011.

Por último, en lo referente a las proyecciones financieras realizadas por la institución, se observan algunos errores o inconsistencias en los cálculos, que podrían llevar a una sobreestimación de los ingresos institucionales, por lo que es necesario que la institución revise la estimación de los costos por concepto de pago de honorarios docentes y la estimación de ingresos proyectados, considerando en este último los efectos que se podrían originar por posibles disminuciones en el número de alumnos, por ejemplo, por deserción.

- f) Con respecto al plan para retomar actividades en 2011, requerido en el Oficio N° 320/2010, si bien el plan presentado, en términos generales, es razonable y coherente con la realidad institucional, contiene algunos aspectos que requieren ser corregidos por la institución:
- Los recursos que se requieren para sustentar la oferta académica de la institución, especialmente los docentes, se encuentran subestimados.



- En relación con la estrategia de marketing para la captación de estudiantes, si bien se elabora un plan comunicacional coherente y detallado, no se entregan evidencias que permitan suponer que se dispondrá efectivamente de esos recursos, sin los cuales, el plan es totalmente inviable. La respuesta de la institución se limita a supeditar las acciones de marketing a una solicitud crediticia, sin especificar sus condiciones. Asimismo, se señala que los socios realizarán un aporte, pero no se adjunta ninguna documentación que respalde esa declaración.
- La proyección financiera entregada por el Centro es un análisis simple de ingresos y egresos, que no considera otras variables financieras que puedan afectarla. Así, por ejemplo, dicha proyección podría verse alterada si no se logra implementar la carrera de Técnico en Enfermería, considerando que, a la fecha, la institución no ha informado a este Consejo la manera en que subsanará las observaciones efectuadas a través del Oficio N° 112/2010, lo que debe ocurrir antes de comenzar a implementar dicho programa.
- En cuanto a la estructura organizacional, si bien se presenta el organigrama del Centro, se informa quiénes ocuparán dichos cargos y se presentan los currículos respectivos, no se adjuntan las copias de los certificados de título.

#### **Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en atención a las observaciones señaladas en el numeral 19 del presente acuerdo, se concluye que el Centro de Formación Técnica San Alonso no ha dado cumplimiento satisfactorio a las acciones del Acuerdo N° 034/2010, reformuladas en el oficio N° 320/2010 como acciones 2, 3, 4 y 5, que fueron dispuestas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución, a través del Oficio 467/2010.
- 2) Que, como consecuencia del incumplimiento de acciones señalado, el Consejo debe aplicar la medida dispuesta en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, disponiendo la suspensión de ingreso para la carrera Técnico Jurídico en su jornada vespertina.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES**

- 1) Estimar como no cumplidas las acciones del Acuerdo N° 034/2010, reformuladas en el oficio N° 320/2010 como acciones 2, 3, 4 y 5, que fueron dispuestas bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas o algunas de las carreras impartidas por la institución, a través del Oficio 467/2010.
- 2) Disponer, en consecuencia, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos, para el año 2011, a la carrera de Técnico Jurídico en jornada vespertina, en conformidad con lo establecido en el artículo 99 inciso 3° del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.

- 3) Reiterar al Centro de Formación Técnica San Alonso que deberá dar cumplimiento a los requerimientos del Consejo dispuestos en Oficio N° 320/2010, que reformuló las acciones del Acuerdo N° 034/2010, a más tardar, el día 2 de mayo de 2011. Lo anterior, bajo apercibimiento de aplicar la medida establecida en el artículo 99 del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, referida a la solicitud de revocación de reconocimiento oficial de la institución.
- 4) Requerir al Centro de Formación Técnica San Alonso que subsane las observaciones efectuadas al plan para retomar actividades en 2011, requerido en el Oficio N° 320/2010, señaladas en el literal f) del numeral 19 del presente acuerdo, a más tardar, el 2 de mayo de 2011.
- 5) Hacer presente que, conforme con lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 6) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, y uno de circulación en la región del Biobío.
- 7) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Nacional de Educación**